



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°228-2022-GM-MDP

Pacasmayo, 29 de abril del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Carta N° 01-2022-MDP/CS, de fecha 28 de abril del 2022, emitida por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la Aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra: **"RENOVACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO LA BOMBONERA, DISRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI N°2540008 y el Informe N° 124-2022-MDP/AJEAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, mediante Carta N° 01-2020-MDP/CS el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación del proyecto de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra "RENOVACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO LA BOMBONERA, DISRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, precisando que cada uno de los integrantes ha revisado el proyecto de bases administrativas y han acordado por UNANIMIDAD aprobarlas y sea el funcionario competente quien debe aprobarlos para que procedan a convocar el procedimiento de selección.

Que, el Art. 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

Que, de conformidad con el Art. 48 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, se tiene que las bases contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se



calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, habiéndose cumplido las condiciones mínimas señaladas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable la emisión del acto administrativo correspondiente aprobando las Bases y contando con la opinión legal favorable según se desprende del Informe N° 123-2022-MDP/AJEAD.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225 – D.S. N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el D.S N° 344-2018- con sus respectivas modificatorias, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS, para la Convocatoria en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2022-MDP-CS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO BARRIO ZAÑA, DISRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N°2540007 con un valor referencial de S/. 378,714.99 soles (Trecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Catorce con 99/100 Soles). las cuales forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: DESE cuenta a la Unidad de Logística y al Comité de Selección, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

Municipalidad Distrital de Pacasmayo
Lic. Aym. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL



Pacasmayo